DECRETO 83 DE 1995

(enero 10)

por el cual se dictan normas en materia salarial.

Nota 1: Ver Decreto 2169 de 1995, artículo 5º.

Nota 2: Aclarado por el Decreto 837 de 1995.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Los oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que sean destacados como edecanes al servicio del Presidente y del Vicepresidente de la República, tendrán derecho a percibir una bonificación adicional mensual equivalente al sueldo básico señalado para su respectivo grado.

La bonificación adicional de que trata el presente decreto no constituye factor de salario para ningún efecto legal, y se percibirá solamente mientras ejerzan como edecanes.

Artículo 2º Ver aclaración del Decreto 837 de 1995, artículo 1º. Los gastos que se causen por concepto de la bonificación adicional, serán cancelados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 3º Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Artículo 4º Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Parágrafo. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo o varias entidades.

Artículo 5º El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 10 de enero de 1995

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Defensa Nacional,

Fernando Botero Zea.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.